

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4921** DE 2016

*"Por la cual se acepta la devolución de numeración asignada al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** en los departamentos de Cundinamarca, Valle del Cauca y Caldas"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.2.10 del Decreto 1078 de 2015, y teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"¹, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015², establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente

¹ Compilados en el Decreto 1078 de 2015 en el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12.

² Ibídem. Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12.

habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el Artículo 12 que los proveedores asignatarios podrán devolver en cualquier momento aquellos bloques de mínimo cien (100) números que no utilicen, mediante el Formato de Devolución de Numeración establecido en el Anexo 2 de dicha resolución.

Que mediante oficio con número de radicado 201670572 remitido a través del SIUST el primero de abril del 2016, la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.-UNE**, realizó la devolución de diez mil novecientos números de acuerdo con la información que se encuentra en la siguiente tabla:

NDC	Rango	Departamento	Municipio
1	8745000- 8745499	CUNDINAMARCA	LA CALERA
1	8827900- 8829999	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA
1	8839000 - 8839899	CUNDINAMARCA	CAJICA
1	8848500- 8849999	CUNDINAMARCA	CHIA
1	8880000 - 8881699	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
2	2340000 - 2340899	VALLE DEL CAUCA	TULUA
6	8499000 - 8499099	CALDAS	MARULANDA
6	9128900 - 9128999	CALDAS	MARULANDA
8	7666900-7669999	BOYACÁ	DUITAMA

Que la devolución cumple con lo definido en el en el Artículo 12 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la devolución de diez mil novecientos (10.900) números asignados al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, a los cuales se hace referencia en la parte motiva de la presente resolución, y en consecuencia proceder a modificar el estado de los bloques relacionados en la Tabla 1 de la presente resolución en el mapa de numeración, según el contenido de la solicitud presentada a la CRC.

Tabla 1. Bloques devueltos por **UNE S.A. E.S.P**

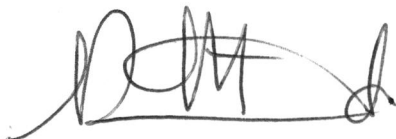
NDC	RANGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESTADO
1	8745000 - 8745499	CUNDINAMARCA	LA CALERA	Disponible
1	8827900 - 8829999	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	Disponible
1	8839000 - 8839899	CUNDINAMARCA	CAJICA	Disponible
1	8848500 - 8849999	CUNDINAMARCA	CHIA	Disponible
1	8880000 - 8881699	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Disponible
2	2340000 - 2340899	VALLE DEL CAUCA	TULUA	Disponible
6	8499000 - 8499099	CALDAS	MARULANDA	Disponible
6	9128900 - 9128999	CALDAS	MARULANDA	Disponible
8	7666900 - 7669999	BOYACÁ	DUITAMA	Disponible

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la sociedad **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

14 ABR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARRIOS
Coordinador de Atención al Cliente

Rad. 201670572

Revisado por: David Agudelo Barrios - Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Andrés Julián Farías